

# **Boletín Oficial N° 3288**

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



**Publicación  
Oficial**

**Corrientes, 04 de Octubre de 2019**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Autoridades**

**Intendente**

**Eduardo Adolfo Tassano**

**Viceintendente**

**Emilio Lanari**

**Secretario de Coordinación  
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

**Secretario de Hacienda**

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo  
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

**Secretario de Infraestructura**

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura  
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo  
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo  
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad  
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3288**  
**Corrientes, 04 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIONES D.E.M.**

N° 2849/19 Afecta al Servicio de Playas, a las personas citadas en el Anexo en el Anexo I y II. Autoriza la celebración de contratos de Asesor S.A., de las personas individualizadas en el Anexo II.

N° 2875/19 Habilita la Playa “Malvinas I y II”- Temporada 2019/2020.

N° 2914/19 Concede Espacio Reservado, a Estaciones de Servicios del Nordeste S.R.L.

N° 2923/19 Autoriza la prórroga de la Intervención de la Caja Municipal de Préstamos (CMP).

N° 2931/19 Modifica la Cláusula Segunda del Anexo I, de la Resolución N° 2535/2019.

N° 2936/19 Rectifica la Resolución N° 1579/2019.

N° 2939/19 Autoriza la Celebración de Contrato de Locación de Servicios, con el Señor Gustavo Rubén Zavala.

N° 2945/19 Rescinde con causa la adjudicación para la realización del evento “Carnavales Correntinos” Edición 2020- a la firma “FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.”

N° 2946/19 Declara Patrimonio Inmaterial y de Interés Cultural, a las expresiones del Carnaval de la Ciudad de Corrientes.

N° 2950/19 Declara de Interés Municipal, los inmuebles que se detallan en el Libro de Inventario y Catalogación.

**JUZGADO DE FALTAS N° 1**

**OFICIO N° 353/2019** Causa N° 008656/V/2019-INFRACTOR: VIGNOLO, ESTEBAN SEBASTIÁN-SECUESTRO N° 45.509.

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**

**OFICIO N° 1565/2019** Causa N° 164977/M/2019- INFRACTOR: MARGUELLIS TOMAS ALEJANDRO-SECUESTRO N° 45476.

**OFICIO N° 1582/2019** Causa N° 161223/O/2019- INFRACTOR: ORTELLADO FERNANDO CLEMENTE- SECUESTRO N° 45496.

**OFICIO N° 1583/2019** Causa N° 154296/M/2019- INFRACTOR: MORENO LEIVA JULIO ALEJANDRO.

**OFICIO N° 1586/2019** Causa N° 8246/O/2019- INFRACTOR: OLIVERA NELSON ANTONIO-SECUESTRO N° 45467.

**OFICIO N° 1593/2019** Causa N° 160798/B/2019- INFRACTOR: BLANCO GONZALO FABIÁN-SECUESTRO N° 45521.

**RESOLUCIONES ABREVIADAAS**

N° 2912/19 Otorga el beneficio de la tarifa social solidaria, al inmueble propiedad del Señor González Antonio Aldo.

N° 2913/19 Reconoce el gasto a favor de la firma BRAVO VIAL SRL.

N° 2915/19 Prorroga la Licencia Ordinaria a la agente Torres, María del Carmen.

N° 2916/19 Deja sin efecto el contrato con el Señor Alarcón Edgardo David.

N° 2917/19 Deja sin efecto el contrato con el Señor Villordo Juan Alberto.

N° 2918/19 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Horacio Altamirano.

N° 2919/19 Autoriza la renovación de contrato con el Señor Ledesma Juan Carlos.

N° 2920/19 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Walter Roberto Cabrera.

N° 2921/19 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Gustavo Latashen.

N° 2924/19 Asigna Fondo Permanente para la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

N° 2925/19 Declara de Interés Municipal el “24 FESTIVAL CORRENTINO DE BARRILETES POR LA PAZ”.

- N° 2926/19 Declara de Interés Municipal al “Décimo Homenaje Chamamecero a Don Julio Godoy”
- N° 2927/19 Declara la cesantía del agente Valentín Aguirre.
- N° 2928/19 Autoriza la celebración de Contrato con el Señor Sánchez Yonathan Pablo.
- N° 2929/19 Autoriza el traslado del agente Martínez Eduardo.
- N° 2930/19 No hace lugar al recurso interpuesto por el agente Fernández Juan Pablo.
- N° 2932/19 Declara de Interés Municipal al “Quinto Congreso Argentino de Fitopatología”.
- N° 2937/19 Acepta la renuncia a la agente Ramona Margarita Ávalos.
- N° 2938/19 Otorga subsidio, a favor de la FUNDACIÓN NENDIVE.
- N° 2940/19 Aprueba el concurso de precios y adjudica a favor de la firma Bernachea José.
- N° 2943/19 Adjudica la compra a favor de la firma Aponte Araceli Chelina. N° 2944/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Elías Gabriela.
- N° 2947/19 Acepta la renuncia al cargo, efectuada por la agente Rosario Sena.
- N° 2948/19 Acepta la renuncia al cargo, efectuada por la agente Lidia Britez.
- N° 2949/19 Declara de Interés Municipal el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Superior John Kennedy y el Instituto Universitario River Plate.
- N° 2951/19 Autorizar la renovación de contrato con el agente Rómulo Machado Silva.

#### **DISPOSICIONES ABREVIADAS**

##### **SECRETARÍA C.G.**

- N° 282/19 Adjudica la compra a favor de la firma Emergencias Informáticas SRL.

##### **SECRETARÍA T.C. y D.**

- N° 413/19 Aprueba la rendición del Fondo Permanente.

##### **SECRETARÍA D.H.**

- N° 473/19 Adjudica la compra a favor de la firma DOBLE CLICK.
- N° 474/19 Adjudica la compra a favor de la firma BATALLA SILVIA N.
- N° 475/19 Adjudica la compra a favor de la firma PARTHIMOS PERÓN LEÓNIDAS.
- N° 476/19 Adjudica la compra a favor de la firma CAMILA IVONE STEINBACH.
- N° 477/19 Adjudica la compra a favor de la firma MONICA CACERES.
- N° 478/19 Adjudica la compra a favor de la firma BATALLA SILVIA N.
- N° 479/19 Adjudica la compra a favor de la firma CHÁVEZ NÉLIDA.
- N° 480/19 Adjudica la compra a favor de la firma FAYAD MARÍA DE LOS MILAGROS.
- N° 481/19 Adjudica la compra a favor de la firma COMERCIAL LULY SRL.
- N° 482/19 Concede franquicia compensatoria, al personal detallado en el Anexo I.

##### **SECRETARÍA M.U. y S.C.**

- N° 173/19 Reconoce el gasto a favor de la firma MOLINA JUAN FÉLIX.
- N° 182/19 Rectifica la Disposición N° 171/2019.
- N° 183/19 Adjudica la compra a favor de la firma BILDORFF EDILMIRA.
- N° 184/19 Rectifica la Disposición N° 154/2019.
- N° 185/19 Autoriza la prestación de servicio en tiempo adicional, al personal detallado en el Anexo I.

**Resolución N° 2849**  
**Corrientes, 27 de Septiembre de 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 3420-S-2019, 3551-S-2019 y el Art. 46 Inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 46 Inc. 4), es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la contratación de asesores de Gabinete en las distintas áreas de su dependencia, a fin de que colaboren con la implementación de las políticas municipales tendientes a lograr la consecución de los fines públicos propuestos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar en su gabinete con personas de confianza, idoneidad, aptitud y total disponibilidad horaria para el logro de los cometidos fijados, por lo que corresponde autorizar la celebración de los contratos de prestación de servicios conforme las pautas indicadas en el párrafo anterior.

Que, por el inicio de la temporada veraniega y la puesta en funcionamiento de las playas municipales, se torna necesario e indispensable contar con nuevos agentes y afectar a los ya existentes a las tareas de Gestión de Playas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR VICEINTENDENTE A**  
**CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Afectar al Servicio de Playas a las personas que se consignan en las nómina de los Anexo I y II, los cuales pasan a formar parte de la presente Resolución, quienes cumplirán las tareas asignadas por la Dirección General de Gestión de Playas, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, dese el 04 de Octubre de 2019 hasta el 30 de Abril de 2020.

**Artículo 2:** Autorizar la celebración de los contratos de Asesor S.A. de las personas individualizadas en el Anexo II, quienes revistarán la Categoría 1-381 y cumplirán tareas asignadas por la Dirección General de Gestión de Playas dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, por el término estipulado en el artículo precedente.

**Artículo 3:** Otorgar el adicional “Temporada de Playa2 no remunerativo y no bonificable, que será calculado en un valor neto final de Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$11.964,00), durante el período establecido en el Artículo 1°, quedando excluido para la determinación del mismo, los importes que perciba el agente en concepto de Asignaciones Familiares, que será otorgado exclusivamente a los agentes enunciados en el Anexo I.

**Artículo 4:** Dar intervención a las Direcciones Generales de Personal y Liquidaciones de Haberes para la toma de conocimiento y a Dirección General de Contaduría para imputar las erogaciones efectuadas en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 5:** Notifíquese a los agentes contratados, que deberán concurrir a la Dirección General de Personal, a fin de presentar la documentación que les será requerida para el inicio de la relación contractual y posterior liquidación y pago de haberes.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, Coordinación de Gobierno y Cultura, Turismo y Deportes.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
**SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA  
Y DEPORTES**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

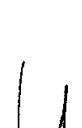


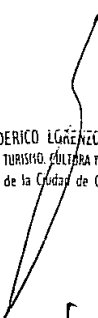
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº: **2849** Corrientes **27 SEP 2019**

ANEXO I

Apellido y Nombre	DNI	Sit. Rev.	Categoría
Aranda Huego Carlos	16.769.289	Cont. Ases.	1/383
Aranda Mauro	34.973.450	Cont. Ases.	1/383
Aranda Roque	12.686.655	Cont. Ases.	1/383
Ayala Nicolás	37.393.039	Cont. Ases.	1/383
Barreto Sergio	22.320.450	Cont. Ases.	1/383
Benítez Daniel	41.755.114	Cont. Ases.	1/383
Benítez Víctor	28.811.365	Cont. Ases.	1/383
Blanco Sergio Ariel	37.887.495	Cont. Ases.	1/383
Cañete Portillo Raúl	36.675.392	Cont. Ases.	1/383
Chávez Franco Nahuel	42.097.035	Cont. Ases.	1/383
Chávez Jonathan	36.468.443	Cont. Ases.	1/383
Chávez Juan Antonio	18.729.920	Cont. Ases.	1/383
Chávez Juan Ramón	37.585.873	Cont. Ases.	1/383
Giles Juan Carlos	39.195.854	Cont. Ases.	1/383
Gonano María E.	34.947.673	Cont. Ases.	1/383
González Alejandro	32.551.416	Cont. Ases.	1/383
González Yanina	34.973.256	Cont. Ases.	1/383
Mieres Marcos Gerónimo	36.193.840	Cont. Ases.	1/383
Navarro Alejandro	36.317.844	Cont. Ases.	1/383
Pared Roberto Eduardo	36.469.493	Cont. Ases.	1/383
Torres Julio	32.836.969	Cont. Ases.	1/383
Vega Falcón Karen Soledad	42.169.704	Cont. Ases.	1/383

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
GUSTAVO FEDERICO EGOZENZO BAISSCO  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
EMILIO A. LANARI ZUBIAI  
VICE INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

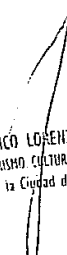
Resolución N°: 2849

27 SEP 2019  
Corrientes

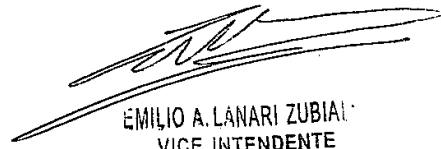
ANEXO II

Apellido y Nombre	DNI
Helman Canteloro, Juan Manuel	32.183.452
Cueba, Malena Fernanda	40.761.050
Duarte Portela German	32.183.856
Espindola E. Emanuel	40.260.672
Ferrario Ornella Del Carmen	42.484.562
González Robert Florencia Airnara	38.317.231
Goycochea Arturo Leonardo Axel B.	36.713.946
Torres Joaquín Waldemar	40.260.156
Jaspe Walter Rubén	26.968.182
Lopez Mariana Belén M.	34.298.555
Martin Lucas Alberto	36.965.923
Merlo Juan Andrés de Jesús	37.801.068
Monti José Gabriel	26.847.038
Mosna María Gladys	32.106.744
Niz María Belén	30.898.592
Ortiz Godoy Marcos Omar	41.335.112
Ramírez Lucia Itati	35.186.271
Rodríguez Alan Eliel	39.269.667
Romero Federico Antonio	34.654.924
Sanabria Romero Fanny Del Carmen	38.317.641
Sánchez Osvaldo Joaquín	43.266.194
Segovia Sandra Estela	37.594.146
Urbina Gerardo Fabián	32.088.952
Valenzuela Orlando Eliseo	38.712.510
Valdovino Rodrigo Emiliano	36.675.191
Cardozo Alejandro	36.113.477

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.

  
GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
SECRETARIA DE TURISMO CULTURA Y DEPORTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
EMILIO A. LANARI ZUBIAL  
VICE INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Resolución N° 2875**  
**Corrientes, 30 de Septiembre de 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 3171-S-2019, por el cual la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, solicita la Habilitación de la Playa “Malvinas I y II”, Temporada 2019-2020, y Otros, la Ordenanza N° 5875.

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó a la Dirección General de Playas, eleve la nómina del personal de Guardavidas destinado al sector de Playa “Malvinas I y II”, con mención del encargado de Guardavidas, encargado de Playa, encargado del Personal de Guardia Urbana de Playas y encargado del personal de Limpieza, entre otros que sean de interés al cumplimiento efectivo del objetivo.

Que, a fojas 02, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó al Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, colaboración y asistencia de las Fuerzas de Seguridad en las Playas Malvinas I y II.  
Que, a fojas 03, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó a la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, para que tome las medidas necesarias para la organización del tránsito, los espacios de estacionamiento, afectación del personal de tránsito a su cargo, los colectivos para el traslado de pasajeros a los balnearios, entre otros.

Que, a fojas 04, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó al Jefe de Prefectura de la Ciudad de Corrientes, arbitrar las gestiones para la custodia y vigilancia que efectúen desde sus embarcaciones de las Playas Malvinas I y II, con el personal capacitado de esa institución.

Que, a fojas 05, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicito al Jefe de la Policía de la Provincia, la asistencia de las fuerzas de seguridad a su cargo en el balneario Malvinas I y II e intermediaciones, para lograr una efectiva prevención.

Que, a fojas 08, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el relevamiento de las playas a fin de verificar el estado de la parquización de los espacios verdes, la existencia de contenedores y recipientes para residuos, los horarios y turno de recolección, y el personal afectado para la limpieza de las mismas, como también afecte el personal para los controles bromatológicos de rutina de paradores, para el balneario Malvinas I y II.

Que, a fojas 09, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Humano, informe al área competente sobre la Habilitación de las Playas de la Ciudad, para que se tomen las medidas necesarias para su funcionamiento, y se afecte al personal necesario que preste primeros auxilios, entre otros.

Que, a fojas 10, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó a la Secretaría de Infraestructura, informe al área competente sobre la Habilitación de las Playas de la Ciudad, para que se tomen las medidas necesarias para su funcionamiento, y se instruya el relevamiento de playas a fin de verificar el estado de iluminación y alumbrado público, estado de los sanitarios, mantenimiento de calles, como el listado del personal afectado.

Que, a fojas 11, el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, informe al área competente sobre la Habilitación de las Playas de la Ciudad, para que se tomen las

medidas necesarias para su funcionamiento, se instruya el relevamiento de toda la cartelera existente en las playas y costas e individualice los pendientes de confección.

Que, a fojas 13/29, obran informes remitidos por la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, respecto del recorrido de los servicios de transporte, dejando su determinación a las reales necesidades de los Usuarios, la colaboración del Cuerpo de Agentes de Tránsito, la existencia de la operatividad de Cámara de Video Vigilancia, poniendo a disposición dos Cuatriciclos para el Personal de Guardia Urbana, motocicletas para el patrullaje, como también los recursos humanos disponibles al operativo de Playa. Informa, están dadas las garantías de seguridad para la Temporada de Playa.

Que, a fojas 30/35, obra informe de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde consta la cantidad de tachos de basura a utilizar y horario de recolección de residuos, y el Relevamiento Bacteriológico concerniente a las tomas de aguas de los balnearios, donde consta que existen impedimentos para la habilitación de las Playas Malvinas I y II.

Que, a fojas 36, obra informe del Prefecto Principal- Jefe de la Prefectura de Corrientes, Roberto Fabián Galvalúz, estableciendo operativos para la Jurisdicción mediante la afectación del personal y medios fluviales, para brindar la cobertura solicitada.

Que, a fojas 37/42, obra informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, donde consta el relevamiento de los carteles existentes en cada una de las Playas de la Ciudad.

Que, a fojas 43/44, obra informe de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Corrientes, donde se garantiza la cobertura de las Playas con la presencia de enfermerías, agentes sanitarios y servicio de emergencias.

Que, a fojas 45/46, obra informe de la Dirección General de Playas respecto del estado de las mismas, detallando el personal encargado y capacitado como guardavidas.

Que, a fojas 47, el Secretario de Coordinación de Gobierno, informa que se Encuentra Garantizada la Cobertura de los Servicios Necesarios, para la habilitación de la playa Malvinas I y II, durante la Temporada 2019/2020.

Que, a fojas 48, el Secretario de Salud, informa que se Encuentra Garantizada la Cobertura de los Servicios Necesarios, para la habilitación de la playa Malvinas I y II, durante la Temporada 2019/2020.

Que, a fojas 49, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, informa que se Encuentra Garantizada la Cobertura de los Servicios Necesarios, para la habilitación de la playa Malvinas I y II, durante la Temporada 2019/2020.

Que, a fojas 50, el Secretario de Infraestructura, informa que se Encuentra Garantizada la Cobertura de los Servicios Necesarios, para la habilitación de la playa Malvinas I y II, durante la Temporada 2019/2020.

Que, a fojas 51, el Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana informa que se Encuentra Garantizada la Cobertura de los Servicios Necesarios, para la habilitación de la playa Malvinas I y II, durante la Temporada 2019/2020.

Que, a fojas 52, el Secretario de Desarrollo Urbano, informa que se Encuentra Garantizada la Cobertura de los Servicios Necesarios, para la habilitación de la playa Malvinas I y II, durante la Temporada 2019/2020.

Que, a fojas 53, obra informe por indicación del Ministerio de Seguridad el Comisario Mayor- Director de Planeamiento y Operaciones de la Policía de Corrientes, en referencia al Servicio de Seguridad requerido para la temporada estival, donde consta que estará cubierto por la División de Policía Turística, dependiente de la Dirección General de Seguridad y Prevención del Delito.

Que, fojas 54, la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, informa que se ha dado inicio al Expediente N° 34-08-S-2019, de Seguro de Cobertura de Responsabilidad Civil para la Temporada Estival 2019/2010.

Que, a fojas 55, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, informa que se ha cumplido con lo prescripto por la Ordenanza 5875/2013, en su Artículo 3° y los Art. 4°, 5° y 6° de la citada Ordenanza.

Que, con respecto al informe batimétrico se remite al expediente 3170-S-2019 de Habilitación de las Playas Arazaty I y II ya que allí se adjuntó el original.

Que, a fojas 56/58, obra Dictamen Legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente Expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias del Servicio de Prevención y auxilio de accidente, con personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, con son: a) los servicios de boyado; b) embarcaciones; c) vehículos; d) elementos de primeros auxilios; e) carteles indicadores; f) recipientes para residuos; g) infraestructuras que establece la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, por último, a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza, resulta necesario establecer como Horario de habilitación de la Playa desde las 10 am hasta las 20hs.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Habilitar la Playa “Malvinas I y II” , desde el 01 de Octubre del Año 2019 al 30 de Abril del Año 2020, en el Horario de 10 AM a 20 PM, con ingreso Libre y Gratuito; solo se podrá ingresar en el agua en las zonas del río Habilitadas como Balneario por el Pertinente Boyado.

**Artículo 2°:** La Playa Malvinas I y II, deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N| 5875.

**Artículo 3°:** La Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, será la encargada del control de Playa, enunciadas en el Artículo 1° y 2° de la citada Ordenanza, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas en razón de la materia.

**Artículo 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
**SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA  
Y DEPORTES**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2914**  
**Corrientes, 02 de Octubre de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 93-E-2018, Caratulado Estaciones de Servicios del Nordeste S.R.L., Sta. Espacio público playa de estacionamiento Ref. acta de inspección y constatación N° 933/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1, el peticionante solicita espacio reservado, para entrada y salida de vehículos a la estación de servicio.

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que, por la Ordenanza N° 6507/16, se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad, y el funcionamiento de la nueva “Comisión Técnica Especial” encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaría de Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.

Que, a fs. 34/35, obra Informe Positivo de Factibilidad y a fs. 39 obra acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, recomendando se otorgue dividido en dos sectores de 15 (quince) sobre margen izquierdo de la calle Misiones y 12 (doce) metros lineales sobre el margen derecho de la banda lateral sur de la Avenida 3 de Abril, siendo un total de 27 (veintisiete) metros lineales, para entrada y salida de vehículos respectivamente.

Que, en virtud del informe a fs. 32, de la Dirección General de Rentas, corresponde el tributo por el equivalente a los metros lineales solicitado mensuales actualizables de acuerdo al código tarifario.

Que, por lo expuesto, toda vez que el caso se encuadra en los presupuestos que prevé la Ordenanza N° 6696/18 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la misma, es pertinente conceder a la entidad solicitante un Espacio Reservado.

Que, a fojas 47/48, obra dictamen N° 0484/19, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Conceder a Estaciones de Servicios del Nordeste S.R.L., a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución, Espacio Reservado para ingreso y egreso de vehículos, dividido en dos sectores de 12 (doce) metros lineales sobre margen derecho de la Banda Lateral Sur de la Avda. 3 de Abril y 15 (quince) metros lineales sobre el margen izquierdo de la calles Misiones, siendo un total de 27 (veintisiete), por lo que deberán abonar el canon correspondiente; y cuya señalización correrá por cuenta del beneficiario, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos.

**Artículo 2°:** La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio otorgado en el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.

**Artículo 3°:** Dar intervención de lo resuelto a la Secretaria de Hacienda, Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y a la Subsecretaria de Transporte Urbano, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

**Artículo 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda, Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLADEK UFFELMANN  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA  
Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**Resolución N° 2923**  
**Corrientes, 02 de Octubre de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 599-C-2019- Caja Municipal de Préstamos Ref. Plazos de la Intervención; la Resolución N° 014 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 obra nota del Interventor de la Caja Municipal de Préstamos solicitando la prórroga del término de la intervención en el marco del proceso de reestructuración en aras de lograr el saneamiento de la Institución.

Que, según lo prescribe la Ordenanza N° 2236 Carta Orgánica de la Caja Municipal de Préstamos la intervención posee carácter provisorio a los fines de la reorganización necesaria, no pudiendo exceder la misma el término de noventa (90) días. Si resultare indispensable la Carta Orgánica permite ampliar el término con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Que, atendiendo que la Carta Orgánica de la Caja Municipal- Ordenanza N° 2236- en su art. 1 del Anexo 1, determina que “la Intervención a la Caja Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá únicamente cuando se compruebe fehacientemente la comisión de actos y hechos graves en el ejercicio de las funciones del Directorio y que lesionen el patrimonio y/o el prestigio de la Caja Municipal de Préstamos.

Que, la Caja Municipal se encuentra continuando los procesos iniciados, tendientes a regularizar la situación de la Institución consistente en revisión de cuentas y operaciones del Fideicomiso Santa Catalina, del cual la Caja es fiduciario y administrador, encontrándose, además, en ejecución de las auditorías externas de la Caja Municipal, el Fideicomiso Santa Catalina y del Fideicomiso FOGOP.

Que, el proceso de subsanación de la Caja Municipal se encuentra en grado de ejecución atendiendo con relación al corto plazo que lleva actuando la intervención, entendiéndose que el lapso transcurrido es muy reducido para llegar a los objetivos fijados.

Que, resulta necesario se amplíe la intervención por un plazo de ciento ochenta (180 días hábiles).

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal poder intervenirla cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensables con acuerdo al Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la prórroga de la Intervención de la Caja Municipal de Préstamos (CMP) por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2931**  
**Corrientes, 03 de Octubre de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 3248-S-2019 y la Resolución N° 2535/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado expediente la Secretaría de Hacienda, referente Convenio de Pago por Contribución de Mejoras entre el Comité del FO.GO.P y la Caja Municipal de Préstamos.

Que, por Resolución N° 2535 de fecha 27 de agosto de 2019, adjunta a fojas 06/08, se aprobó el citado Modelo de Convenio de Pago.

Que, resulta necesario e imprescindible modificar la Cláusula Segunda del Anexo I del Modelo de Contrato de Pago por Contribución de Mejoras entre el Comité del FO.GO.P. y la Caja Municipal de Préstamos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar la Cláusula Segunda del Anexo I de la Resolución N° 2535 de fecha 27 de Agosto de 2019, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Segunda: Para proceder a la ejecución de la obra de acuerdo a lo prescripto en la cláusula primera, los propietarios de una calle o zona que deseen la ejecución de una obra, deberán prestar su conformidad de acuerdo a lo prescripto en los artículos 67, 74 y cc. de la Ordenanza N° 1011, por lo precedentemente expresado.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señores Secretarios de Hacienda, y de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2936**  
**Corrientes, 03 de Octubre de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 09-D-2016, Caratulado “DPEC ST.A CESIÓN EN COMODATO DE UN PREDIO P/CONSTRUCCIÓN DE E.T. 33/13,2 K.V. y C.C”, y su agregado 447-D-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 42, obra informe de la Escribanía Municipal aconsejando la rectificación de la Resolución para que se detalle de forma fehaciente la ubicación de inmueble objeto de comodato, con el fin de llevar adelante las habilitaciones de obra respectivas por parte de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones que la Carta Orgánica Municipal confiere al Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1579 del 29 de Mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: APROBAR el Contrato de Comodato, que como Anexo I forma parte de la presente, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes otorga el uso de un inmueble, a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, para la construcción de una estación transformadora de rebaje 33/13,2 kv. La fracción de terreno, otorgada en comodato, forma parte de la reserva municipal, ubicada en el barrio San José, sobre calle Gascón entre las calle M.A. Acevedo y Luis Braille, manzana 239 “C” y consta de 25 metros de frente por 25 metros de fondo, con una superficie de 625 m2. El



inmueble en mayor extensión se halla inscripto como reserva municipal, de dominio público en el registro de la propiedad inmueble al tomo 250, folio 78.550, N° 37.577 del año 1933, en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 2350/51, Finca 1874, Tomo 12, Libro 9 del año 1997 y en la Dirección General de Catastro con Partida Inmobiliaria A1-134878-1.

**Artículo 2°:** Modificar el anexo I de la Resolución N° 1579 del 29 de mayo de 2019 de acuerdo al Anexo I de la presente.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**  
**CONTRATO DE COMODATO**

En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los.....días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en el edificio de la comuna de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Capital, entre la Municipalidad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N°.....asistido en este acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano Ing. María Alejandra Wichmann DNI N° 23.742.332 y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, Dr. Hugo Ricardo Calvano, DNI N°.....denominada en adelante “COMODANTE”, y por la otra parte la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, representado en este acto por el Señor Interventor, Cdor. Alfredo Horacio Aun, DNI N°....., denominado en adelante la “COMODATARIA2, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, que por el que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes otorga el uso de un inmueble, a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, para la construcción de una estación transformadora de rebaje 33/13,2 kv. La fracción de terreno, otorgada en comodato, forma parte de la reserva municipal, ubicada en el barrio San José, sobre la calle Gascón, entre las calle M.A. Acevedo y Luís Braile, manzana 239 “C2 y consta de 25 metros de frente por 25 metros de fondo, con una superficie de 625 ms. El inmueble en mayor extensión se halla inscripto como reserva municipal, de dominio público en el registro de la propiedad inmueble al tomo 250, folio 78.550, N° 37.577 del año 1933, en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 2350/51, Finca 1874, Tomo 12, Libro 9 del año 1997 y en la Dirección General de Catastro con Partida Inmobiliaria A1-134878-1, que se registrará por las siguientes Cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA:** EL “COMODANTE” en su carácter de titular del inmueble descripto ut-supra, entrega en COMODATO dicho inmueble a la “COMODATARIA”.

**SEGUNDA:** EL “COMODANTE” faculta y la “COMODATARIA” se obliga a realizar en el predio la construcción de una Estación Transformadora de Rebaje 33/13,2 kv, ya que su instalación es una necesidad imperiosa para el mejoramiento del servicio de energía y la disponibilidad de potencia en la zona, no pudiendo superar las medidas indicadas y citadas en el Expediente N° 09-D-2916, según Anexo II que forma parte del presente Contrato.-----

**TERCERA:** Se pacta de común acuerdo entre ambos contratantes que el término de duración del presente Contrato tendrá vigencia mientras subsista la necesidad de la Dirección Provincial de Energía Eléctrica de contar con la disponibilidad del inmueble para los fines establecidos en el presente contrato, computándose dicho plazo a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo.

**CUARTA:** El inmueble objeto de este contrato, será destinado exclusivamente para la construcción de una Estación Transformadora de Rebaje 33/13,2 kv.-----

**QUINTA:** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas precedentemente por parte de cualquiera de los cocontratantes, será causal de rescisión del presente contrato, por culpa exclusiva de la parte incumplidora.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio a los efectos legales en los siguientes lugares: la “COMODATARIA” en calle 25 de Mayo N° 1178 y el “COMODANTE” en calle San Martín N| 907, ambos de esta ciudad, y someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, renunciando a otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados “Ut- Supra”.-----

**Resolución N° 2939  
Corrientes, 03 de Octubre de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 3064-S-2019, Caratulado: “Secretaria de Infraestructura- Contratación de servicio- Sr. Gustavo Rubén Zavala”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado expediente el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la contratación, por locación de servicios, del Ingeniero Hidráulico e Ingeniero Civil (U.N.N.E) Señor Gustavo Rubén Zavala, Documento Nacional de Identidad N° 17.016.368, con efecto al 1° de Octubre de 2019, por el término de TRES (3) MESES, con posibilidad de renovación por igual plazo, con una retribución mensual de \$52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil).

Que, refiere, el trabajo de prestación de servicios está relacionado con asesoramientos en temas hidrológicos, hídricos; asesoramiento en cuestiones de hidrología urbana, que incumbe plantear medias estructurales y no estructurales para mitigar anegamientos por lluvia; asesoramiento para atender contingencias o emergencias de origen hidrológicos e hídrico, asesoramiento para proyectos nuevos en cuanto a su revisión, factibilidad y construcción.

Que, asimismo, respecto a obras existentes el asesoramiento para la adecuación, operación y mantenimiento.

Que, la incumbencia se refiere a. 1) Obras de desagües y drenajes para la extracción de excedentes, 2) Instalaciones hidromecánicas, 3) Obras de Protección de márgenes, estabilización de cauces, 4) Obras de Saneamiento Urbano, 5) Obras de arte, 6) Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos, 7) Obras de Control y Erosión Hídrica generalizada y local, 8) Estudios hidrológicos, 9) Asesoramiento acerca de los estudios hidrométricos y topográficos, destinados a la evaluación del impacto hidrológico e hídrico, 10) asesoramiento para los estudios acerca de polución y contaminación de cursos y cuerpos de agua y 11) Participación en la elaboración e implementación de políticas destinadas al uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que, a fojas 13 obra autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fojas 16 obra Comprobante Preventivo de Gestión Básica NUP N° 3780/2019, confecciona por la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 17 y vuelta obra Dictamen N° 346/2019 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura, encuadrando el procedimiento en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571, Decreto Reglamentario N° 3056/2019 y su modificatoria N° 367/2019.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar la Celebración del Contrato de Locación de Servicios, a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Sr. GUSTAVO RUBÉN ZAVALA, Documento Nacional de Identidad N° 17.016.368, con efecto al 1° de Octubre de 2019, y por el término de tres (3) meses, con posibilidad de renovación por igual término, el que se adjunta como ANEXO y que pasa a formar parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Encuadrar la presente erogación en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, Decreto Reglamentario N° 3056/2004, Artículo N° 101 In Fine, su Modif. Decreto 406/05 y su Reglamentaria Municipal N° 337/05, modificada por Resoluciones Municipales Números 86/10, 661/10, 2721/11, 546/13, 44/13, 819/15, 1936/2016, 212/19 y su modificatoria N° 367/2019.

**Artículo 3°:** Dar intervención a Escribanía Municipal, para la formalización de lo dispuesto en el Artículo 1°, de ésta Resolución.

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, de acuerdo a lo convenido en el respectivo Contrato, a favor del Señor GUSTAVO RUBÉN ZAVALA, Documento Nacional de Identidad N° 17.061.368, por la suma de \$ 156,000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL); pagaderos en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$52.000,00 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL), por los conceptos precedentemente mencionados.

**Artículo 5°:** Imputar el gasto en las partidas confeccionadas por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 6°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los.....días del mes de.....de 2019, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Adolfo Tassano, Documento Nacional de Identidad N°.....el que fija domicilio legal en calle 25 de mayo N° 1178, en adelante EL CONTRATANTE, y el Señor GUSTAVO RUBÉN ZAVALA Documento Nacional de Identidad N° 17.016.368, con domicilio legal en calle.....N°.....de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL CONTRATADO, prestará servicios bajo dependencia de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, abonará como retribución mensual la suma fija de \$52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil), provenientes de fondos afectados a tal efecto por el Municipio. Asimismo, el Municipio no se hace cargo de la cobertura social (Obra Social, Aportes Jubilatorios, Seguro de Riesgo de Trabajo).

**TERCERA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del 01 de Octubre de 2019, con posibilidades de renovación por igual período, según se evalúe su necesidad. El Contrato se podrá rescindir por expreso acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones expresadas en la Cláusula Primera o por voluntad unilateral de una de ellas, comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de quince (15) días.

**CUARTA:** EL CONTRATADO, se compromete a guardar estricta reserva de los datos, información o conclusiones referidos al objeto del presente, siendo el incumplimiento de ésta Cláusula, causal suficiente de rescisión del Contrato. Esta obligación continúa vigente aún después de concluido el mismo por cualquier causal, haciéndose responsable de todo daño y perjuicio que pudiera irrogar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2945

Corrientes, 04 OCT 2019

**VISTO:**

El expediente N° 380-F-2018, iniciador: FEG ENTRETENIMIENTOS S.A. (FENIX) Referente: Cumplimiento Resolución N° 370/12 adjunta sobre cerrado Propuesta Definitiva Anual P/ edición 2018 carnavales oficiales Ctes.”; y

**CONSIDERANDO:**

A fs. 1, obra nota presentada por el Presidente de la firma FEG ENTRETENIMIENTOS S.A., Juan José Affur adjuntando a fs 9/16 la propuesta definitiva para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos, Edición 2018.

A fs. 17, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, eleva nota N° 676/18, referente observaciones a la propuesta presentada, que restan cumplimentar por parte de la empresa FEG ENTRETENIMIENTOS S.A, conforme lo indica la resolución N° 730/2012

A fs. 19, se agrega la cédula N° 8982 de notificación a FEG ENTRETENIMIENTOS S.A., intimando al cumplimiento de los requisitos faltantes, de acuerdo al informe de fs. 17.

A fs.22/32, obra Proyecto Definitivo Anual, en cumplimiento de lo requerido por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes en donde se detalla lo referente a: 1. Monto mínimo de inversión, 3.cantidad mínimo de agrupaciones y participantes. 4 Plan de venta. Plan de medios.6 sonido e iluminación y responsabilidad técnico sonido. Energía e iluminación. Responsable Técnico. 8 Sistema de defensa contra incendio, plan de evacuación y plano visados. Accesibilidad y capacidad de estacionamiento, 10-servicio gastronómico, detallando ubicación, tipología.12 Acreditaciones y permisos. 15 garantizar el préstamos por 24 hs. A la municipalidad de todas sus instalaciones en forma gratuita. 16 Seguros y garantías. 17 Carta compromiso.

A fs. 30/31 obra carta compromiso se adjunta la Carta Compromiso de la empresa FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.

A fs. 41/45. Obra Complemento proyecto definitivo Anual Carnaval de Corrientes edición 2019.

A fs. 54 obra Nota del apoderado de la empresa “FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.” comunicando su renuncia.

A fs. 59/58, 60 obran notas de requerimiento emitidas por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.

A fs. 63/80 obra presentación y acreditación del señor Fernando Rodríguez Jordán, como nuevo apoderado de la empresa FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.

JUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2945

04 OCT 2019  
Corrientes,

A fs.81, obra Disposición de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes N° 57, del 31/01/2019, que aprueba la presentación del Proyecto Definitivo Anual para la Edición de los Carnavales de la ciudad de Corrientes.

A fs.101/216 obra presentación del apoderado Fernando Rodríguez Jordán en representación de la de la firma "FEG, Entretenimiento S.A.", adjuntando Constancias de Cobertura de Participantes, Constancia Policial de Afectación de Personal, Informe Técnico de Cálculo de Estructura y Asesoramiento Técnico de Medidas.

A fs. 239/240 obra Resolución N° 502/19 por la cual se autoriza la realización del evento especial para la Edición de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes 2019 presentado por la Empresa FEG ENTRETENIMIENTOS S.A. (FENIX),

A fs. 245/258 se adjuntan Acta de Constatación Notariales efectuadas por Escribanía Municipal.

A fs. 262 obra presentación del profesional Dr. Fernando Rodríguez Jordán, comunicando su renuncia al mandato otorgado por FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.

A fs. 264 obra presentación de Director General de Carnaval, solicitando se intime a la empresa FEG ENTRETENIMIENTOS S.A., en un plazo de 48 hs. notifique fecha, hora, y lugar para la realización de "entregas de premios del carnaval", tal como se establece en el art. 25° ultima parte del Anexo I, Resolución N° 003/19, que expresa: *que la entrega de premios se realizara dentro de los veinte días corridos a partir de la finalización del escrutinio, en el día, hora y lugar determinado por el organizador.* sin que se dé cumplimiento a dicha petición.

A fs. 265 obra cedula de notificación diligenciada al señor Fernando Rodríguez Jordán.

A fs. 266, obra solicitud de nueva intimación a la FEG ENTRETENIMIENTOS S.A, requerida por el Director General de Carnaval, a fin que dé cumplimiento con las exigencias según reglamentación vigente en la materia.

A fs. 268 obra presentación del Dr. Fernando Rodríguez Jordán, ratificando su renuncia al mandato.

A fs. 272/274, se adjunta copia de carta certificada, y de intimación diligenciada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a la firma FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.

A fs.278 Dirección Legal de la Secretaria de Coordinación de Gobierno, solicita al Servicio Jurídico Permanente, se proceda a la notificación en domicilio fiscal en Av. Regimiento Patricios 1052 Dpto. 622 -CP- 1265 CABA, según surge de impresión de constancia de inscripción ante AFIP, a los efectos de que la misma, efectúe el correspondiente descargo, ante la renuncia de su apoderado obrante a fs . 262.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2945

Corrientes, 04 OCT 2019

A fs. 281/282 se adjunta copia de Acta Notarial N° 44 de Notificación, realizada en C.A.B.A., de fecha 23 de agosto de 2019, interviniendo el Sub Asesor legal del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Dr. Maximino Facundo Varas, con el objeto de: *"constituir domicilio en Av. Regimiento Patricios 1052 Dpto. 622 -CP- 1265 CABA, a fin de notificar el estado del expte administrativo 380-F-2018, y el estado de indefensión en que se encuentra ante la renuncia en dicho proceso administrativo, de su apoderado, sin que hubiere constituido nuevo domicilio, intimándole que deberá efectuar descargo en el plazo de 10 día respecto del incumplimiento que se imputan en dicho expediente administrativo, como así también acreditar libre deuda y/o pago de las sumas que reclama SADAIC por la realización de eventos a su cargo, apersonándose en el acto el señor Néstor Fabián Bibas, quien dice ser empleado de la firma "LIVE SHOW S.A.", antes "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.".*

A fs. 283/284 obra presentación del abogado Fernando Gómez Moreno, con fecha 09 de septiembre, como nuevo apoderado de la firma "FEG A fs. 288 y 291 el Servicio Jurídico Permanente requiere que se notifique por Cedula al nuevo apoderado de la firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.", en el domicilio legal constituido, a efectos de otorgársele la vista del expediente como fuera requerido, haciéndole saber que el término se encuentra corriendo, por la prórroga en razón de la distancia desde la notificación por Acta Notarial de fecha 23 de agosto de 2019, surge la ampliación del plazo de cuatro días más, término que se suspende desde su presentación de fecha 9 de septiembre de 2019, y hasta la notificación del presente. A fs. 288 y 291 el Servicio Jurídico Permanente requiere que se notifique por Cedula al nuevo apoderado de la firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.", en el domicilio legal constituido, a efectos de otorgársele la vista del expediente como fuera requerido, haciéndole saber que el término se encuentra corriendo, por la prórroga en razón de la distancia desde la notificación por Acta Notarial de fecha 23 de agosto de 2019, surge la ampliación del plazo de cuatro días más, término que se suspende desde su presentación de fecha 9 de septiembre de 2019, y hasta la notificación del presente.

A fs. 293 obra Cedula N°8054 diligenciada al apoderado firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A." con fecha 25/09/2019. A fs. 283/284 obra presentación del abogado Fernando Gómez Moreno, con fecha 09 de septiembre, como nuevo apoderado de la firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.", constituyendo Domicilio Legal en calle Buenos Aires 1218 de esta ciudad, y solicitando vista de las actuaciones y se conceda prórroga del plazo para descargo pertinente.

A fs. 296 obra planilla remitida por SADAIC Sucursal Corrientes, detallando la deuda en los eventos en que participo Fénix por carnavales y otros eventos artísticos.

A fs. 296 vuelta, con fecha 29/9/2019 se presenta el Dr. Fernando Gómez Moreno, apoderado de la firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A.", tomado vista de

ROSA IAYO FEDERICO LORENZO BRISCO  
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALYANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2945

Corrientes, 04 OCT 2019

las actuaciones, y solicitando copia íntegra del expediente de referencia y suspensión de los términos que pudieren estar corriendo según notificación de fecha 25/9/2019.

A fs. 296 vuelta, se deja constancia que con fecha 27/9/2019 se retiran copias del expediente como fueron solicitadas anteriormente.

Que, resulta que a la fecha 03/10/2019, caducan los plazos otorgados conforme la ley 3460 a fin de que ejerza la defensa de sus derechos.

A fs. 297 obra presentación de SADAIC, informando que al día de la fecha se mantiene impaga la deuda en concepto de arancel de SADAIC por derechos de autor de los Eventos de Corsos Corrientes edición 2019, realizadas en el Corsódromo Nolo Alias, por el importe de \$3.114.635.

A fs. 298/300 se adjunta Acta Notarial de fecha 03 de octubre de 2019, dejándose constancia de que a la fecha no obran presentaciones formuladas por la firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A."

Que a fs. 301/303 obra Dictamen N° 906 del Servicio Jurídico Permanente que en su parte pertinente expresa:... "Analizadas las presentes actuaciones, éste Servicio Jurídico Permanente entiende que la norma que regula el caso es la resolución N° 730/2012, que aprueba las "Bases para el Concurso Público de Antecedentes para la Organización de los Carnavales". En dicha resolución se determina la obligación de presentar el proyecto definitivo anual para cada edición por parte del adjudicatario encargado de la organización, desarrollo y comercialización de los carnavales. Por Resolución N° 1269/18, publicada en Boletín Municipal N° 3027 se establece el calendario para la realización de los carnavales y Show de Comparsas, por los periodos 2019 a 2021; y, por Resolución 1299/18, publicada en Boletín Municipal N° 3031 se establecen los lugares en que se desarrollaran los carnavales Correntinos y Show de Comparsas Edición año 2019 a 2021. Cabe destacar, que por resolución N° 1898/2016, se prorrogó la adjudicación de la organización de los carnavales a la firma FEG Entretenimientos S.A. ("Fenix Entertainment Group") hasta el año 2020, de acuerdo al punto 9 del Anexo de la resolución N° 730/12. Ahora bien, atento al termino del emplazamiento efectuado en el presente y habiendo caducado el mismo, de autos surge que el Proyecto Definitivo Anual, no fue presentado por la firma adjudicataria conforme con el artículo 12 de las "Bases de Concurso Publico de Antecedentes para Organización de Carnavales". Como así tampoco, surge que el adjudicatario haya dado cumplimiento a las exigencias observadas según Acta Notariales de fs. 245/258. Asimismo, y en razón al Acta Compromiso de fs. 30/31 en referencia al pago de aranceles a SADAIC Y AADI-CAPIF, corresponde que la firma "FEG Entretenimientos S.A", se haga responsable directo al pago de las autorizaciones de uso de repertorios y verificaciones previas al inicio del evento, conforme con la requisitoria efectuada por dicho Organismo según planilla de fs. 296. y según nota tramitada en expediente administrativo N° 268-S-2019. No obstante, y como surge de las "Bases de Concurso Publico de Antecedentes para Organización de Carnavales", (aprobado por resolución

JUSTAVO FEDERICO LORENZO DRISCO  
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Gtes.

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°

2945

Corrientes,

04 OCT 2019

730/12), en su art.16 prevé la **RESCIÓN:** " la Municipalidad podrá rescindir el contrato de adjudicación, por culpa del adjudicatario y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos: 1. El adjudicatario no obtenga la respectiva habilitación municipal, mencionada en el artículo 14, 2. El adjudicatario no de cumplimiento a las observaciones al PDA, mencionado en el artículo 12; o 3. El adjudicatario no respete el calendario y el ligar fijado por la municipalidad para el desarrollo de los carnavales, mencionados en el artículo 11. En todos los casos la Municipalidad deberá intimar previamente al adjudicatario por un plazo razonable." Al respecto, y teniendo en cuenta las "Bases de Concurso Publico de Antecedentes para Organización de Carnavales", como un contrato administrativo podemos citar que sobre este aspecto la Procuración del Tesoro ha expresado, citando lo expresado por Pedro J. Coviello con relación al criterio de contrato administrativo derivado de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre ese tema, que "Puede caracterizarse al contrato administrativo como un acuerdo de voluntades generador de relaciones jurídicas subjetivas, en que una de las partes intervinientes es una persona jurídica estatal, cuyo objeto está constituido por un fin público o propio de la Administración y que contiene, explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado (v. El Criterio del Contrato Administrativo en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, E.D. 111:845; La teoría general del Contrato Administrativo a través de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Revista 130 años de la Procuración del Tesoro de la Nación, pág. 98/137, año 1994.) (Dictámenes, 232:146). Desde esa perspectiva, resulta ineludible la caracterización del contrato que nos ocupa como contrato administrativo, por concurrir los tres elementos precitados. Habiendo sido celebrado por una persona jurídica estatal, su objeto está constituido por un fin público "desarrollo de evento especial carnavales"- y contiene, por otra parte, facultades exorbitantes del derecho privado. En razón de las Actas de Constatación efectuadas, se debe descartar la posibilidad de invocar desconocimiento de las obligaciones a cargo de la adjudicataria y las consecuencias de su incumplimiento o del cumplimiento deficiente o incompleto. Por lo tanto, la conducta transgresora y antijurídica del adjudicatario implica la producción de un futuro daño, en razón de que se aproximan las fechas fijadas para el desarrollo de los carnavales Edición 2020, todo lo cual constituye causa suficiente y legítima para rescindir el contrato de concesión. ... "En efecto, tal como surge del artículo 16°, y dado que no se dio cumplimiento con lo estipulado en su inciso 2, ello demuestra la facultad de la Administración para rescindir el contrato anticipadamente al plazo de vencimiento, fundado en causales de negligencia antes señaladas, con la intimación previa que queda acreditada en las actuaciones, y sin a la fecha se formulen presentaciones por la firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A." según Acta Notarial de fs. 298/300" Que, en el citado Dictamen se concluye: "Por todo lo expuesto, informes y normas citadas éste Órgano Asesor, considera que se podrá rescindir la adjudicación a la "FEG Entretenimientos S.A", dejando sin efecto las resoluciones N° 730/12 y N° 1898/16, pudiéndose elaborar el proyecto de resolución

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2945

Corrientes, 04 OCT 2019

definitivo y remitirlo al Sr. Intendente para su consideración, en caso de coincidir con el criterio expresado en el análisis que antecede. Así dictaminamos."

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución, conforme carta Orgánica Municipal, artículo 46° 33 y cc.

POR ELLO

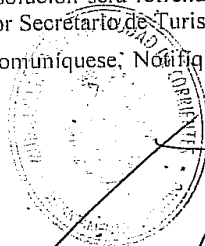
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rescindir con causa la adjudicación para la realización del evento "Carnavales Correntinos" edición.2020, a la firma "FEG ENTRETENIMIENTOS S.A C.U.I.T.N°30-71000752-3", y dejar sin efecto la Resolución N°1898/16, conforme con el artículo 16° inc. 2° de las "Bases de Concurso Publico de Antecedentes para Organización de Carnavales". aprobado por Resolución 730/12", y de lo expuesto en los considerando de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. FABILO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2946  
Corrientes, 04 de Octubre de 2019

VISTO:

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobado por Ley N° 26.118; el artículo 41 de la Constitución Nacional y 48 de la Constitución Provincial; la Ordenanza N° 4158;

**CONSIDERANDO:**

Que, la UNESCO entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas- junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, se transmite de general en generación, es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno y su historia, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que, el “patrimonio cultural inmaterial” responde a los derechos humanos existentes y a los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que, su valor es definido por las propias comunidades que son las que reconocen estas manifestaciones como patrimonio y las consideran valiosas, en ocasiones el valor social puede resultar a su vez en un valor económico, generando de ésta manera en la comunidad una doble ganancia.

Que, entender la dimensión social que ocupa el patrimonio como conjunto cultural al ser concebido mediante los procesos históricos, económicos y socio-culturales que lo motivan, es una herencia activa que constantemente gana parte en el presente.

Que, la presente es el procedimiento necesario y previo para procurar que el Carnaval Correntino forme parte de la lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, teniendo en cuenta su carácter histórico, genera gran sentimiento de pertenencia entre participantes de la comunidad, apropiación e identidad, construye sentido simbólico y a su vez concilia el crecimiento económico impulsando un desarrollo cultural sostenible.

Que, se garantiza su continuidad salvaguardando la herencia y fomentando la conciencia de la comunidad inmediata en cuanto al respeto y valor que se le debe dar. Aportando al turismo local y al turismo nacional.

Que, otros carnavales del mundo han pasado por las convenciones de la UNESCO y han sido incorporados en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, un logro que enfatizó el compromiso de las comunidades que conforman dichos carnavales, fomentando el cuidado por parte de las políticas culturales y logrando promoción turística y cultural a nivel mundial.

Que, dentro del concepto de Patrimonio cultural inmaterial se encuentran los actos festivos, que son creaciones culturales que reflejan formas de vida y valores, expresan una cosmovisión de creencias y proyectan la identidad social de cada pueblo o grupo social, son tradiciones culturales vivas. Las fiestas suponen formas de expresión y de identificación de la comunidad que las celebra y protagoniza. Crean en los individuos conciencia de pertenencia: su dimensión temporal las dota de valores testimoniales, pues representan parte esencial de la memoria colectiva de los pueblos.

Que, si bien las manifestaciones carnestolendas se remontan desde épocas antiguas en Europa, de las que devienen las americanas, existen testimonios de sus celebraciones en la Ciudad de Corrientes que datan del siglo XIX, como el decreto del 1 de noviembre de 1833, suscripto por el Gobernador Pedro Ferré, el cual decreta: “Artículo 1ro. Queda absolutamente prohibido en todo el territorio de la provincia, el juego de máscaras...”

Que, entre tantas informaciones, sobre la celebración carnavalera en la Ciudad de Corrientes, el diario “La Provincia” del 30 de enero de 1881 anunciaba la realización de un gran baile de máscaras en el Teatro Vera, presumiblemente el primero efectuado en el mismo, el cual se repetiría tradicionalmente, en el nuevo coliseo hasta 1920.

Que, el carnaval correntino asumió distintos formatos a través del tiempo, desde principios del siglo XIX los festejos de carnaval pasaron por serenatas en domicilios particulares, a bailes de carnaval hasta los corsos de barrio y las grandes comparsas del siglo XX.

Que, las primera comparsas, aunque efímeras y reducidas, aparecieron en el carnaval correntino en las décadas finales del siglo XIX, las cuales se hacían presentes solamente en los bailes y los “recibos” familiares (de acuerdo a una publicación de 1972, “recién en 1870 el correntino dio a luz su primera comparsa, la cual se llamó El Delirio...”). En los años iniciales de 1900 empezaron a participar de los corsos, primero en vehículos a tracción a sangre y posteriormente en automóviles todos perfectamente adornados.

Que, a partir de 1950, con la participación de los barrios en el carnaval correntino se produce otro cambio fundamental en sus manifestaciones estéticas: el imperio de sus carrozas artesanales y artísticas, construcciones realizadas por verdaderos profesionales y creadores, sobre los cuales desfilaban las reinas y princesas de los respectivos vecindarios. Después de 1961, al inaugurarse el carnaval de las grandes comparsas, estas carrozas figuraban como complementos de sus extraordinarias coreografías.

Que, en 1961 nacen las grandes comparsas “Copacabana” y “Ará Berá” el carnaval correntino con sus características identitarias. Posteriormente como evolución de la fiesta se inician los primeros Show de Comparsas, una característica particular y distintiva de nuestro carnaval. En 1980 se produce la aparición de “Sapucay”, como un desprendimiento de “Copacabana”. Las tres con el tiempo alcanzaron la mayor Categoría de la competencia.

Que, en 1995 se reiniciaron los corsos oficiales con Ará Berá y se fusionaron Sapucay y Copacabana en “El Sapucay de Copacabana”. Desde el 2005 Sapucay se presenta como “Sapucay del Taragui”. La Comparsa Arandú Belleza, la más novel de las comparsas de primera especial, formada en el 2005 se presenta por primera vez en los corsos oficiales en el 2006 compitiendo en la máxima categoría.

Que, la Agrupación Musical Samba Show, la primera en esta categoría, fue fundada en 1979, como un desprendimiento de la Banda de Música de Ará Verá, pero se presentó por primera vez en los corsos de 1989. Ha participado desde entonces hasta el presente. La Agrupación Musical Samba Total, nace a mediados de 1986 como un desprendimiento de Samba Show. Se presentó por primera vez en 1987 en los corsos de la Avenida Patagonia, habiendo actuado sucesivamente hasta hoy. En la actualidad en esta categoría compiten además de ellas, la Agrupación Musical Imperio Bahiano, la Agrupación Musical Sambanda y la Agrupación Musical Kamandukahia.

Que, la Comparsa Humorística “Los Dandys” es la comparsa vigente más antigua del carnaval correntino, habiendo sido organizada en 1935 como un conjunto instrumental creado por Nemesio Canteros, el que fue disuelto en 1940. Con el mismo nombre volvió a presentarse en el curso capitalino como agrupación humorística, habiendo conquistado el primer premio de esa categoría desde entonces hasta 1999, en que su comisión original se retira, con 15 reinados consecutivos en su trayectoria, habiendo alcanzado los 1400 participantes dicho año. Ha llegado a reunir un promedio de 500 integrantes anualmente. Actualmente participa de los carnavales barriales organizado por el municipio de la capital.

Que, el Artículo 141 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina define que: “Son personas jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación”.

Que, las Comparsas y Agrupaciones Musicales del Carnaval de la Ciudad de Corrientes son Entidades Civiles con personería jurídica autorizadas a funcionar como tales, domiciliadas en ésta Comuna, funcionando el cumplimiento de sus objetivos y fines en la misma.

Que, las distintas técnicas desarrolladas en los talleres de trabajo, comprendido en los diferentes rubros de diseños de vestuarios, coreografías, música y puesta en escena, son reconocidos a nivel nacional e internacional, en virtud del alto nivel de profesionalización alcanzado por nuestros artistas, reconociendo así a la Ciudad como la Capital del Conocimientos en temas del Carnaval, exportando a los mismos al mundo.

Que, el Carnaval de la Ciudad de Corrientes también se caracteriza por lo avanzado de su normativa en materia reglamentaria en la competencia, en la transparencia de los procedimientos llevados a cabo y en su organización y cumplimiento de la norma mencionada, reconociendo a la fiesta su carácter dinámico y aggiornando en consecuencia a las nuevas situaciones planteadas en cada edición.

Que, el Carnaval de los Barrios de la Ciudad de Corrientes, también se manifiesta como una expresión cultural trascendente para la vida misma.

Que, los carnavales correntinos pueden ser considerados como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad teniendo en cuenta lo definido por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que, la Ordenanza N° 4158 establece en su artículo 5° que serán calificados y declarados como bienes de “interés cultural” todo aquello que expresa los rasgos de una cultura, incluyendo en esta definición a los objetos y bienes intangibles de interés patrimonial municipal, a los bienes arqueológicos de interés relevante extraídos o no, así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social y a las expresiones y manifestaciones intangibles de la cultura ciudadana, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.

Que, asimismo la declaración de bienes de “interés municipal” y de “componentes del patrimonio arquitectónico- urbanístico”, se realizará en cada caso, por resolución del Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Declarar Patrimonio Inmaterial y de Interés Cultural a las expresiones y fiestas del Carnaval de la Ciudad de Corrientes, que constituyen una tradición que ha sido conservada no solamente como sentimiento festivo, sino como una propuesta testimonial de la creatividad artística correntina, funcionando como un espacio en el que se conjugan elementos de la cultura, generando formas de organización social tales como las comparsas y agrupaciones musicales a través del Carnaval, fortaleciendo así el sentido de identidad y participación colectiva y el contenido simbólico plasmado en sus elementos distintivos tales como la música, la danza y el vestuario de sus participantes, quienes son los protagonistas principales de la fiesta.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO  
**SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA  
Y DEPORTES**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2950**  
**Corrientes, 04 de Octubre de 2019**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 964, 965, 974, 1613, 1071, 4158 y 4845, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las normas citadas en el visto legislan aspectos referidos a la preservación de edificios de interés histórico- cultural y considerando el inventario y catalogación elaborado por la Dirección General de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico, avalada por la Comisión de Centro Histórico, la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, resulta necesario garantiza la preservación de edificaciones que, localizadas en la jurisdicción del municipio de Corrientes, tengan valor cultural- patrimonial- artístico- arquitectónico urbano. Que la ventaja comparativa del recurso tangible arquitectónico y urbano es una auténtica ventaja competitiva en el desarrollo socio-económico local, y que permite la generación de procesos socioeconómicos para beneficio de los vecinos. Que el inventario realizado por DG de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico es un paso indispensable para la cuantificación y cualificación del Patrimonio Ciudadano y que resulta imprescindible su difusión pública para así velar por la Conservación y Restauración de los monumentos arquitectónicos- históricos con el fin de salvaguardar los mismos del deterioro y ofrecerlos como testimonio de historia local.

Que, las Declaratorias de Interés Municipal deben especificar el alcance de las mismas, las categorías de protección y las formas de intervención sobre las mismas, así como estrategias y mecanismos de estímulo y compensación a los particulares, según Ord. 4158/05.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal los inmuebles que se detallan en el Libro de Inventario y Catalogación, que se adjunta en listado básico que obra como Anexo I, según Ordenanza N° 4158.

**Artículo 2°:** Declarar según la ordenanza vigente 4158 “Preservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico Urbanístico” que el alcance de la protección definido en su Art. 14, establecido según la categoría de cautelar, estructural o integral. Es el propuesto para cada obra listada en el inventario:

- a) Protección Integral: “Se encuentran afectadas a este nivel aquellos edificios de interés especial cuyo valor de orden histórico y/o arquitectónico los ha constituido en hitos urbanos, que los hace merecedores de una protección integral”. Interpretándose que el valor de autenticidad histórica de este patrimonio requiere de su preservación en las condiciones originales de su fabricación y diseño, sin afectar esto, el equipamiento necesario con tecnologías necesarias para el desarrollo de usos y funcionalizaciones de espacios, según los requerimientos actuales
- b) Protección Estructural: “Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la ciudad”. Interpretándose que el valor de autenticidad histórica de este patrimonio requiere de la preservación del diseño de fachada y la tipología de planta urbana con las relaciones de espacios cerrados, abiertos y semi-abiertos y/o de llenos y vacíos, así como de la preservación de los volúmenes, en las condiciones originales de su fabricación y diseño, sin afectar esto, el equipamiento necesario con tecnologías necesarias para el desarrollo de usos y re-funcionalizaciones de espacios, según los requerimientos actuales.
- c) Protección Cautelar: “Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área, previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología”. Interpretándose esto que es necesario preservar la fachada porque forma parte de la escenografía de un sector o corredor característico de la ciudad.

**Artículo 3°:** Establecer para los inmuebles incluidos en el Anexo I una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario a los inmuebles con protección estructural, de hasta el (30%) del impuesto inmobiliario a los inmuebles con protección cautelar y la eximición de hasta el (70%) a los inmuebles con protección integral, así como la eximición de los derechos de registración de los planos de obra, sin perjuicio de futuras estrategias de compensación que se puedan sumar a estas en el futuro.

**Artículo 4°:** Todos los inmuebles declarados de interés Patrimonial Histórico- Arquitectónico Municipal constarán como tales en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 5°:** Las construcciones de los inmuebles declarados de interés Patrimonial- Histórico- Arquitectónico Municipal no podrán ser alteradas, demolidas, restauradas o reparadas sin la autorización del municipio previa consulta de uso de suelo e informe de la Comisión del Centro Histórico.

**Artículo 6°:** Los propietarios de inmuebles que crean o consideren que es un inmueble de valor patrimonial y por tanto deseen acogerse a los beneficios de exención impositiva, deberán presentar nota de solicitud de catalogación del inmueble y de su consideración por la Comisión de Centro Histórico para su agregación o no al inventario municipal y la tramitación si correspondiere de la exención que se determine según el alcance definido en la catalogación.

**Artículo 7°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1  
OFICIO N° 353  
Corrientes, 30 de Septiembre de 2019**

Causa N° 008656/V/2019, Secuestro N° 45.509- Caratulada: “Infractor/a: VIGNOLO, ESTEBAN SEBASTIÁN- D.N.I. N° 27.446.076- Dominio LTR-170”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del DR. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 193, Corrientes, 30 de septiembre de 2019, VISTOS..., RESULTA...; y CONSIDERANDO...; FALLO: I) CONDENANDO a VIGNOLO, ESTEBAN SEBASTIÁN D.N.I. N° 27.446.076; II) INHABILITANDO A VIGNOLO ESTEBAN SEBASTIÁN D.N.I. N° 27.446.076, para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados, por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) y según lo dispuesto por el Art. 198° inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98- BOM N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER...; IV) Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín Oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes; y al Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el art. 12° de la Ordenanza 2081/90- BOM N° 378, a costa del condenado en autos; V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR...

DRA. AMELIA SUSANA MERLO  
**JUEZA DE FALTAS N° 1**  
Tribunal Administrativo de Faltas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3  
OFICIO N° 1565  
Corrientes, 26 de Septiembre de 2019**



Causa caratulada: “N° 164977/M/2019- INFRACITOR: MARGUELLIS TOMAS ALEJANDRO-SECUESTRO N° 45476”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente “N° 639, Corrientes, 26 de Septiembre de 2019...AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO...Y CONSIDERANDO...FALLO: 1) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 21/09/2019 a TOMÁS ALEJANDRO MARGUELLIS M.I. N° 30.898.017, por los hechos consistentes en: “conducir en estado de ebriedad 1,17 g/l”, tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202, debiendo oficiarse al Boletín Oficial Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466.

**DRA. MARIA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZ DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 1582**  
**Corrientes, 27 de Septiembre de 2019**

Causa caratulada: “N° 161223/O/2019- INFRACITOR: ORTELLADO FERNADO CLEMNTE-SECUESTRO N° 45496”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente “N° 2773... 1)....; 2) INHABILITAR a FERNANDO CLEMENTE ORTELLADO M.I. N° 14.236.580, por el término de 90 (noventa) días corridos, a partir del 27/02/2019 para conducir todo tipo de vehículos, debiendo oficiarse a la Subsecretaría de Tránsito de la MCC y al Boletín Oficial.-----

**DRA. MARIA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZ DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 1583**  
**Corrientes, 26 de Septiembre de 2019**

Causa caratulada: “N° 154296/M/2019- INFRACITOR: MORENO LEIVA JULIO ALEJANDRO”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente “N° 644, Corrientes, 27 de Septiembre de 2019...AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO...Y CONSIDERANDO...FALLO: 1) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 21/07/2019 a JULIO ALEJANDRO MORENO LEIVA M.I. N° 37.391.352, por los hechos consistentes en: “circular en estado de ebriedad...1,26 g/l”, tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202- BOM N° 558 Bis- debiendo oficiarse al Boletín Oficial Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. ...

**DRA. MARIA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZ DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 1586**

**Corrientes, 30 de Septiembre de 2019**

Causa caratulada: “N° 8246/O/2019- INFRACTOR: OLIVERA NELSONANTONIO- SECUESTRO N° 45467”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente “N° 646, Corrientes, 30 de Septiembre de 2019...AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO...Y CONSIDERANDO...FALLO: I) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 30/09/2019 a NELSON ANTONIO OLIVERA M.I. N° 24.665.029, por los hechos consistentes en: “conducir en estado manifiesto de alteración psíquica, alcotest positivo 2,12 g/l”, tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202, debiendo oficiarse al Boletín Oficial Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. ...

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS  
**JUEZ DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 1593**  
**Corrientes, 30 de Septiembre de 2019**

Causa caratulada: “N° 160798/B/2019- INFRACTOR: BLANCO GONZALO FABIÁN- SECUESTRO N° 45521”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente “N° 649, Corrientes, 30 de Septiembre de 2019...AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO...Y CONSIDERANDO...FALLO: I) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 29/09/2019 a GONZALO FABIÁN BLANCO M.I. N° 39.634626, por los hechos consistentes en: “conducir en estado de ebriedad según test de alcoholimetría 1,31 g/l”, tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202, debiendo oficiarse al Boletín Oficial Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. ...

DRA. MARIA EMILCE CANTEROS  
**JUEZ DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

